Firmado digitalmente por:
ANTON GABRIEL Gerardo
David FAU 20522224783 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/09/2024 17:13:04-0500

Firmado digitalmente por:
YAÑEZ PADILLA Gladys
Carlota FAU 20522224783 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/09/2024 16:58:28-0500

RESOLUCION DE ADMINISTRACION Nº 00347-2024-OSINFOR/05.2

Lima, 30 de septiembre de 2024

VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de la multa, presentada por el señor Bernabe Rufino Cecilio, **(*en adelante, el administrado*);** los Memorándums Nº 00442-2023-OSINFOR/08.3, 00031-2024-OSINFOR/08.3 y 00446-2024-OSINFOR/08.3, emitidos por la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre y el Informe N° 00201-2024-OSINFOR/05.2.2, de fecha 26 de setiembre de 2024, emitido por la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 637-2013-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 26 de noviembre de 2013, expedida por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, se resolvió entre otros, sancionar al señor Bernabe Rufino Cecilio, identificado con DNI N° 17629809, titular de la Concesión para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en bosques secos en superficies de hasta 500 ha N° 14-LAM-A-MAD-A-290-2010, con una multa ascendente a 0.20 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago de la misma, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y k) del artículo 363 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 204-2018-OSINFOR-DFFFS de fecha 13 de agosto de 2018, rectifican el error material incurrido en la parte resolutiva de la Resolución Directoral N° 637-2013-OSINFOR-DSPAFFS en el extremo referido al primer apellido del administrado, de acuerdo a lo siguiente: DICE: (..) “Bernave” y DEBE DECIR: (..) “Bernabe”.

Que, mediante Resolución Directoral N° 117-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 21 de febrero de 2014, expedida por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, se resolvió entre otros, sancionar al señor Bernabe Rufino Cecilio, identificado con DNI N° 17629809, titular de la Concesión para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en bosques secos en superficies de hasta 500 ha N° 14-LAM-A-MAD-A-337-2010, con una multa ascendente a 0.335 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago de la misma, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i), k) y w) del artículo 363 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000268-2022-MIDAGRI- SERFOR-DE emitida por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) se aprueba los “Lineamientos para la compensación de multas por infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre”;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 00022-2023-OSINFOR/01.1, de fecha 23 de marzo de 2023, se aprueba la Directiva A3-DIR-032-V.01 “Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR” *(en adelante, la Directiva de Compensación)*, que establece cinco (5) mecanismos de compensación en las modalidades de i) Recuperación de áreas degradadas, ii) Conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre, iii) Participación en acciones de capacitación, iv) Cooperación en la supervisión y v) Reconocimiento de actividades del Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario;

Que, la citada Directiva facilita a los administrados el cumplimiento del pago de las multas por concepto de multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la Legislación

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070 – 2013 PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: http://mpv.osinfor.gob.pe:8083/visor-osinfor-pide e ingresando la siguiente clave-std: 51z66

Forestal y de Fauna Silvestre y tiene por finalidad generar cambio de conducta en los administrados sancionados, promover el cumplimiento de sus obligaciones y fortalecer sus capacidades para que realicen sus actividades conforme a la legislación forestal y de fauna silvestre;

Que, mediante solicitud, ingresada con Registros N° 202310708 y 202311604-202311585, de fechas 01 y 19 de setiembre de 2023, respectivamente; complementada con el registro N° 202314941, de fecha 21 de noviembre de 2023 el señor Bernabe Rufino Cecilio, solicita ante la Oficina de Administración del OSINFOR; acceder a la compensación de multas mediante el mecanismo de participación en acciones de capacitación, respecto a las multas impuestas mediante 637-2013-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 26 de noviembre de 2013 y Resolución Directoral N° 117-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 21 de febrero de 2014 ante la Mesa de Partes de la Oficina Desconcentrada de Chiclayo; adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: a) Anexo-formato de solicitud de compensación, b) Declaración Jurada de no tener capacidad de pago de la multa impuesta y c) Afiliación a la casilla electrónica de OSINFOR y a la Consulta de estados de multas (CEM);

Que, mediante el Memorándum N° 00442-2023-OSINFOR/08.3, de fecha 16 de octubre de 2023 y Memorándum N° 00031-2024-OSINFOR/08.3, de fecha 18 de enero de 2024, la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre, señala que, de la información registrada en el SIGO$_{SFC}$, específicamente del módulo de capacitaciones del SIGOSFC, así como de la relación de participantes en los talleres realizados en el ámbito de la OD Chiclayo se verifica que el señor Bernabe Rufino Cecilio titular de la Concesión para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en bosques secos en superficies de hasta 500 ha N° 14-LAM-A-MAD-A-290-2010 y 14-LAM-A-MAD-A-337-2010 participó en los talleres de capacitación según los siguientes detalles:

Memorándum Nº 00442-2023-OSINFOR/08.3

Siendo así, y habiendo transcurrido la fecha señalada, el equipo de capacitaciones procedió a revisar el registro en el módulo de capacitaciones del SIGO$_{SFC}$, así como, el registro de participantes del taller realizado en el ámbito de la OD Chiclayo, de donde se desprende que **Cecilio Bernave Rufino,** en efecto participó en:

Tipo de taller	Fecha del taller	Temas	horas	constancia
Fortalecimiento de capacidades	22 de setiembre de 2023	"Uso y manejo de herramientas de información para el cumplimiento de obligaciones de títulos habilitantes"	8	TF093-001-2023

Memorándum N° 00031-2024-OSINFOR/08.3

Sobre el particular, corresponde indicar que, adicionalmente a lo informado con el documento de la referencia b), de la información registrada en el SIGO$_{SFC}$, (módulo de capacitaciones); el señor **Cecilio Bernavé Rufino,** titular Autorización para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en bosques secos N° 14-LAM-A-MAD-A-290-2010 y N° 14-LAM-A-MAD-A-337-2010, así como de la relación de participantes en los talleres realizados en el ámbito de la OD Chiclayo, se observa que en efecto el solicitante participó en:

Tipo de taller	Fecha taller	Temas	horas	constancia
Fortalecimiento de capacidades	24/11/ 2023	"Aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y uso de herramientas de información del OSINFOR"	8	**TF 129-005-2023**

Que, mediante el Memorándum Nº 00446-2024-OSINFOR/08.3, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre, realiza la aclaración y rectificación sobre el primer apellido del administrado Cecilio Bernabe Rufino; asimismo, adjunta la relación de participantes de los Talleres de Fortalecimiento de Capacidades realizado los días 22 de setiembre y 24 de noviembre del ejercicio 2023.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070 – 2013 PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: http://mpv.osinfor.gob.pe:8083/visor-osinfor-pide e ingresando la siguiente clave-std: 51z66

Memorándum N° 00446-2024-OSINFOR/08.3

> Al respecto, de la revisión de lo actuado, se advierte que en efecto existe un error material en la escritura del nombre del solicitante, ya que en ambos memorándums N°00442-2023-OSINFOR/08.3 y 00031-2024-OSINFOR/08.3 se consideró el nombre que consigna el memorándum Nº 00568-2023-OSINFOR/05.2.2, con el que su despacho deriva la solicitud de compensación, e Informe Nº 0063-2023-OSINFOR/05.2.2-GRYG, en el cual la UAFC analiza el cumplimiento de los requisitos administrativos, y también se consigna en el formato de la solicitud (ver imágenes del anexo 01), cuando debió ser el nombre que aparece en el documento nacional de identidad (DNI N° 17629809) **CECILIO BERNABE RUFINO**, documento con el cual se identifica tanto en su solicitud de compensación de multa como en los talleres de capacitación en los cuales participó (ver imagen anexo 02, e imagen anexo 03) .
>
> Asimismo, se adjunta la relación de participantes de los Talleres de Fortalecimiento de Capacidades realizado los días 22 de setiembre de 2023 y 24 de noviembre de 2023 en los cuales participó el solicitante Cecilio Bernabe Rufino (ver número de orden 01 y número de orden 05, respectivamente) para compensar la multa impuesta por infracciones a la ley forestal y de fauna silvestre.
>
> Con lo que, se realiza la aclaración y rectificación respecto de los numerales 1 y 2 del memorándum de la referencia, para continuar con el proceso de compensación de multa solicitado por Cecilio Bernabe Rufino.

Que, mediante el Informe 00201-2024-OSINFOR/05.2.2, de fecha 26 de setiembre de 2024, la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas señala que, en aplicación al numeral 9.1.3 de la Directiva A3-DIR-032-V.01, el administrado participó en (2) dos Talleres de Fortalecimiento de Capacidades y considerando que ***el monto compensable es 0.535 UIT***, los talleres realizados si cubre la totalidad de la multa y el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva de Compensación adjuntando la siguiente documentación: a) Anexo-formato de solicitud de compensación, b) Declaración Jurada de no tener capacidad de pago de la multa impuesta y c) Afiliación a la casilla electrónica de OSINFOR y a la Consulta de estados de multas (CEM);

Que, de la revisión de los documentos presentados por el administrado; así como del acervo documentario emitido desde el inicio del Procedimiento Sancionador a la fecha, se evidencia que el señor Bernabe Rufino Cecilio con DNI N° 17629809, ha tenido una rectificación de su primer apellido la cual se detalla en el numeral 3.6 del Informe N° 00201-2024-OSINFOR/05.2.2; en cuyo sustento queda claro que su primer apellido ahora se escribe BERNABE con “B”, manteniendo en ambos casos el mismo número de DNI, concluyendo que se trata de la misma persona;

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos, se determina que el monto de la deuda compensable de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 637-2013-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 26 de noviembre de 2013, es de S/ 990.00 (Novecientos noventa con 00/100 Soles) equivalente a 0.20 UIT, calculado con la UIT 2023 (año de presentación de la solicitud de compensación);

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos, se determina que el monto de la deuda compensable de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 117-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 21 de febrero de 2014, es de S/ 1,658.25 (Un mil seiscientos cincuenta y ocho con 25/100 Soles) equivalente a 0.335 UIT, calculado con la UIT 2023 (año de presentación de la solicitud de compensación);

Con el visado del Ejecutivo de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, y de la Especialista de Cobranzas de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070 – 2013 PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: http://mpv.osinfor.gob.pe:8083/visor-osinfor-pide e ingresando la siguiente clave-std: 51z66

y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Resolución de Jefatura N° 00003- 2023-OSINFOR/01.1 y la Directiva A3-DIR-032-V.01 “Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR”; aprobada por Resolución de Jefatura N° 00022-2023- OSINFOR/01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la solicitud de compensación del pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 637-2013-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 26 de noviembre de 2013 y Resolución Directoral N° 117-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 21 de febrero de 2014, presentada por el señor **BERNABE RUFINO CECILIO**, titular de la Concesión para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en bosques secos en superficies de hasta 500 ha N° 14-LAM-A-MAD-A-290-2010 y 14-LAM-A-MAD-A-337-2010.

ARTÍCULO 2°. - DETERMINAR, como deuda compensable, respecto a la Resolución Directoral N° 637-2013-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 26 de noviembre de 2013, el monto de **S/ 990.00 (Novecientos noventa con 00/100 Soles) equivalente a 0.20 UIT, calculado con la UIT 2023 (año de presentación de la solicitud de compensación).**

ARTÍCULO 3°. - DETERMINAR, como deuda compensable, respecto a la Resolución Directoral N° 117-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 21 de febrero de 2014, el monto de **S/ 1,658.25 (Un mil seiscientos cincuenta y ocho con 25/100 Soles) equivalente a 0.335 UIT, calculado con la UIT 2023 (año de presentación de la solicitud de compensación).**

ARTÍCULO 4°. - DISPONER que la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas efectúe la amortización del monto compensado con carácter cancelatorio conforme a lo señalado en el artículo 2° y 3° de la presente Resolución y su registro contable.

ARTÍCULO 5°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - (www.gob.pe/osinfor).

ARTÍCULO 6°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada en la dirección consignada en su solicitud, a la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre, a la Oficina Desconcentrada de Chiclayo y Ejecutoría Coactiva, para conocimiento y fines que corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

OSINFOR

Firmado digitalmente por: KANASHIRO KATEKARU Lisette Patricia FAU 20522224783 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2024 17:23:21-0500

LISETTE PATRICIA KANASHIRO KATEKARU
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070 – 2013 PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: http://mpv.osinfor.gob.pe:8083/visor-osinfor-pide e ingresando la siguiente clave-std: 51z66